



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente: VS 01/18

“CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS PARA EL ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”

PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS

PODER ADJUDICADOR: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía-Presidencia

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza España, 1 28792-MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID) Teléfono: 91.844.30.17. Fax: 91.844.35.58. Web. Municipal: www.mirafloresdelasierra.es

SERVICIO GESTOR: Área de Presidencia

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS PARA EL ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en este pliego, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado

CLÁUSULA 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

SECCIÓN PRIMERA. DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que al amparo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas se celebre tendrá por objeto el servicio señalado en el apartado 1 del Anexo I.

El contrato definido tiene la consideración de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 TRLCSP, Categoría 21, conforme al Anexo II de dicha norma.

CPA: 69.10.1 Servicios jurídicos.

CPV: 79110000-8 Servicios de asesoría jurídica y representación jurídica.

CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el Anexo I al presente Pliego y en aplicación del artículo 150 del TRCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

CLÁUSULA 8.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación, en la notificación a los licitadores, indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

CLÁUSULA 9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva y el pago del anuncio o anuncios de licitación.

De igual forma, y de acuerdo con el artículo 146.4 TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 17 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el mismo plazo de diez días hábiles, aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteada. Dicho bastanteo podrá emitirse por la Secretaría del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra o funcionario que le sustituya (previo pago de la Tasa vigente), así como por Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado.

3.- Declaración relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, y firmada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, de conformidad con el artículo 63 TRLCSP.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, de conformidad con el artículo 63 TRLCSP.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Dirección de correo electrónico.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

CLÁUSULA 10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

A estos efectos, no se considerará subcontratación la efectiva prestación del servicio por parte de los letrados puestos a disposición del contrato por parte del adjudicatario, con independencia del tipo de vínculo contractual o jurídico existente entre ellos.

CLÁUSULA 14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía se determinará según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el TRLCSP.

CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el plazo del contrato, y en su caso el período de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella, de oficio o a instancia del contratista.

SECCIÓN TERCERA.- DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en anuncio de licitación.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (www.mirafloresdelasierra.es) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 19.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Todos contendrán la leyenda **PROPOSICIÓN PARA OPTAR AL CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS PARA EL ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA**, y el contenido de cada uno de ellos será el siguiente:

A) SOBRE A "DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR"

Se incluirá una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, y de acuerdo con el Modelo previsto en el Anexo IV al presente Pliego, en la que el licitador declare que cumple con los requisitos y exigencias previas previstas y exigidas en el presente Pliego, incluyendo igualmente el compromiso de aportar la documentación acreditativa de lo anterior en el caso en que su proposición resulte la propuesta para la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.

B) SOBRE B: "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES"

B.1- Se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación deba realizarse mediante la aplicación automática de fórmulas, cifras o porcentajes.

B.2- Igualmente se incluirá, en todo caso, la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

C) SOBRE C "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación dependa de un juicio de valor.

CLÁUSULA 20.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, en acto privado, a la apertura de los Sobres A, admitiendo a licitación a los licitadores que presenten, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable exigida.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez aceptadas las proposiciones y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá, igualmente en acto privado, a la apertura y examen de los Sobres B.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres C, procediendo posteriormente a la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo I, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida, y acordando la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La ejecución del contrato se ajustará, en lo que a las obligaciones del contratista se refiere, además, a lo dispuesto en el Anexo I del presente Pliego.

CLÁUSULA 22.- DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 21 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no den lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

SECCIÓN SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

SECCIÓN TERCERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado 17 del Anexo I.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN PRIMERA.- DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 26.- PRESTACIONES ECONÓMICAS



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El contratista tendrá derecho a la contraprestación económica pactada, de acuerdo con lo ofertado en su proposición y conforme a lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 27.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

SECCIÓN SEGUNDA.- DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES GENERALES

Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 20 del apartado 1 al presente pliego, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

SECCIÓN TERCERA.- DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

SECCIÓN CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido cuando, finalizado su período de duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas, se proceda a la formalización del correspondiente Acta de conformidad acreditativa de su correcta ejecución.

SECCIÓN SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 35.- Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario o las personas físicas autores de los trabajos.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 36.- RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato y organización del servicio a contratar.

OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra carece en la actualidad de un Servicio Jurídico propio servido por letrado/s municipal/es. Dado el volumen de la actividad municipal y, consecuentemente con ello, el elevado número de acciones que se ve obligado a deducir en defensa de sus propios intereses y de las demandas a las que ha de hacer frente ante la impugnación por terceros de sus actuaciones -actos, acuerdos, resoluciones y disposiciones de carácter general-, especialmente en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa, resulta conveniente una contratación de carácter global de estos servicios.

En particular, quedan comprendidos en el objeto del contrato los siguientes contenidos:

- a) La representación y defensa en todos aquellos procesos en los que sea parte el Ayuntamiento en cualquiera de los órdenes Jurisdiccionales (civil, penal, social, contencioso administrativo, mercantil, constitucional, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas), con sede en territorio español y sea cual fuere la posición procesal, activa o pasiva y sólo o como coadyuvante, incluyendo todas las instancias procesales hasta agotar el oportuno proceso y la resolución adquiera firmeza.
La defensa judicial del Ayuntamiento se extiende a la de sus Órganos de Gobierno, Alcalde y Concejales cuando su defensa venga motivada por el cargo que ostentan, aunque no ostenten dicha condición representativa en el momento en que se interponga el procedimiento de que se trate; excluyéndose las actuaciones que cualquier miembro de la Corporación o empleado público (funcionario o laboral) pudieran interponer en contra del Ayuntamiento o en contra de cualquiera de sus miembros electos.
La defensa judicial también comprenderá al personal funcionario (de carrera, interino y eventual) y laboral dependiente de la Administración Municipal, siempre que venga motivada como consecuencia de las funciones desempeñadas, aunque no preste servicios en el Ayuntamiento en el momento en que se interponga el procedimiento de que se trate; excluyéndose las actuaciones de éstos en contra de la Administración.
Comprende la representación del Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales cuando legalmente no fuera preceptiva la intervención del Procurador.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- b) La defensa procesal comprenderá tanto los asuntos judiciales nuevos como aquellos que se encuentren en tramitación. A estos efectos, el contratista recibirá del Ayuntamiento una relación de asuntos pendientes de resolución con indicación del estado de tramitación en que se encuentren cada uno de ellos.
- c) El asesoramiento jurídico al Ayuntamiento y a sus Órganos de Gobierno mediante la emisión de informes y redacción de documentos en todos aquellos asuntos de los que entienda la Administración Municipal, siempre que se requiera expresamente. En la elaboración de los informes se concretarán las siguientes partes: hechos, fundamentos de derecho y, en su caso, si procede, propuesta de resolución.
- d) La sustanciación y presentación de alegaciones y recursos en vía administrativa ante cualquier Administración o Corporación de Derecho Público previo acuerdo o resolución expresa de los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Con esta contratación se pretende cubrir los servicios jurídicos, de conformidad con el artículo 54.4 del RDL 781/1986, de 18 de Abril y artículo 551.3 de la LOPJ.

División en lotes: NO

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES A DESARROLLAR

La prestación de los servicios objeto del presente contrato se ejecutará de la manera siguiente:

- 1- El ayuntamiento recibe la notificación de la apertura de un expediente judicial o acuerda la iniciación de dicho expediente.
- 2- El procurador/a o letrado/a que ejerza la representación recibirá la comunicación de la apertura de los procedimientos a través de la Secretaría Municipal.
- 3- El letrado informará al ayuntamiento de la naturaleza del asunto, implicaciones, y resto de aspectos a considerar.
- 4- Todos los aspectos importantes, autos de interés y sentencias, serán notificados por el letrado al Ayuntamiento.
- 5- La posición de la defensa o la acción será señalada por la Secretaría, siempre con el objetivo de la defensa de los intereses de la institución y la recuperación de su patrimonio y el respeto al trabajo del profesional que ejercerá la acción.
- 6- Se informará a la Secretaría de todas las vistas, testificales y otros trámites procesales relevantes que vayan a realizarse a fin de, si se estima de interés, acompañar al letrado.
- 7- La interposición de recursos deberá autorizarse por el órgano competente del Ayuntamiento.
- 8- La decisión sobre el inicio de acciones o para desistir y transigir sobre las mismas deberá ser adoptada por los órganos competentes de la entidad conforme a la legislación vigente.
- 9- El contratista, tanto en su proposición inicial como posteriormente en ejecución del contrato, habrá de comunicar al ayuntamiento el nombre y apellidos y demás circunstancias personales y profesionales en relación con al menos 2 letrados en ejercicio pertenecientes al despacho profesional, en los que se den los requisitos de solvencia técnica y profesional requeridos para la ejecución del contrato y que serán los encargados de realizar personalmente las labores encomendadas en el contrato.
- 10- Los letrados pedirán en todo caso y sin la menor dilación la tasación de costas en los procesos seguidos en los que el litigante contrario fuera condenado a su pago, salvo que con anterioridad éste hubiera satisfecho su importe. Firme la tasación de costas, los letrados instarán su ingreso por los obligados y realizarán las actuaciones procedentes al efecto.

2.- Régimen jurídico básico:

El régimen jurídico del servicio vendrá señalado por la normativa que en materia jurídico-procesal pueda resultar aplicable.

3.- Mesa de Contratación.

Procede: Sí.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Composición: La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Conformen la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- La Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa. (Suplente: Primer Teniente de Alcalde).
- La Concejala Delegada de Hacienda y Personal. (Suplente: Concejal en quien delegue).
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno, a designar por éstos, con sus respectivos suplentes, en su caso.
- El Secretario General de la Corporación (Suplente: Funcionario en quien delegue)
- La Interventora General de la Corporación. (Suplente: Funcionario en quien delegue).
- El Vicesecretario de la Corporación, que actuará como vocal y como Secretario de la Mesa. (Suplente: Funcionario en quien delegue).

4.- Régimen económico del contrato.

El régimen económico aplicable, será el de: Precio a abonar por la Administración al contratista, de acuerdo con lo ofertado éste en su proposición.

Presupuesto del contrato.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Gastos de primer establecimiento: Sin gastos de 1er establecimiento.

Sistema de determinación: Aplicación de precios estimativos de acuerdo con las tablas orientativas del Colegio de Abogados de Madrid.

Presupuesto base o tipo de licitación sin IVA: 60.000,00 €.

IVA: 12.600,00 €.

TOTAL: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €).

A los efectos de determinar el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, conforme dispone el artículo 88 TRLCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IVA):

1- Presupuesto base: 60.000,00 €.

2- Modificaciones previstas: NO

3- Anualidades: 1 año.

4- Prórrogas previstas: Sí.

5- Total prórrogas posibles: 1 año.

6- Total anualidades posibles: 2 años.

7- Total anual incluidas las posibles modificaciones: 60.000,00 €.

Los licitadores deberán presentar en consecuencia su oferta económica basándose en los descuentos porcentuales que ofrezcan en cada uno de los tramos comprendidos en la escala del ICAM, del modo indicado a continuación.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

De esta forma, los licitadores ofrecerán porcentajes de descuento sobre los previstos en la Escala para cada tramo, de forma que resulte una oferta económica que en aplicación de dichos porcentajes, permita conocer, en función de la cuantía oficialmente declarada de cada pleito, cual sea el importe a facturar.

Por lo anterior, el importe previsto anualmente (30.000,00 €) tiene la consideración de precio máximo a percibir de acuerdo con lo ofertado por el adjudicatario, y en aplicación de la tabla de porcentajes que resulte de su oferta económica.

ESCALA SEGÚN ICAM

ESCALA ICAM	POR TRAMOS	ACUMULADA
Los primeros 4.000,00 € al 25%	1.000,00	1.000,00
Exceso hasta 18.000,00 € al 18%	2.520,00	3.520,00
Exceso hasta 30.000,00 € al 16%	1.920,00	5.440,00
Exceso hasta 45.000,00 € al 14%	2.100,00	7.540,00
Exceso hasta 60.000,00 € al 12%	1.800,00	9.340,00
Exceso hasta 90.000,00 € al 10%	3.000,00	12.340,00
Exceso hasta 120.000,00 € al 9%	2.700,00	15.040,00
Exceso hasta 180.000,00 € al 8%	4.800,00	19.840,00
Exceso hasta 240.000,00 € al 7%	4.200,00	24.040,00
Exceso hasta 300.000,00 € al 6%	3.600,00	27.640,00
Exceso hasta 450.000,00 € al 5,5%	8.250,00	35.890,00
Exceso hasta 600.000,00 € al 5%	7.500,00	43.390,00
Exceso hasta 750.000,00 € al 4,5%	6.750,00	50.140,00
Exceso hasta 900.000,00 € al 4%	6.000,00	56.140,00

5.- Duración del contrato:

Período inicial: 1 año.

Prórrogas previstas: Sí.

Total prórrogas posibles: 1 año

Total anualidades posibles: 2 años.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el art. 303.3 TRLCSP, los contratos que tengan por objeto la defensa jurídica y judicial de la Administración tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades, siempre que aquellos se haya adjudicado dentro del plazo del contrato. De esta forma, si al término del contrato en cuanto a su duración inicial o en su caso, prórrogas, subsistiesen procedimientos judiciales, el contrato se entenderá vigente hasta su total terminación procesal.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

7.- Garantía provisional.

Procede: NO

8.- Garantía definitiva.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, respecto a la primera anualidad del contrato.

9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Procede: NO

10.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en TRES SOBRES: uno de ellos contendrá la “Declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos y exigencias previas” (Sobre A), otro sobre incluirá la “Documentación referente a criterios valorables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas” (Sobre B), y finalmente un tercer sobre recogerá la “Documentación referente a criterios valorables mediante un juicio de valor” (Sobre C).

11.- Revisión de precios.

Procede: NO.

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
DESPACHO	60.000,00 euros
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
LETRADOS (2)	Colegiación: 20 años 20 Procedimientos/año

12.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1.a) del TRLCSP, se acreditará, mediante “*Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente*”.

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen anual o medio acumulado de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, **habrá de ser igual o superior al del presupuesto total del contrato (60.000 €).**

Forma de acreditar la solvencia económica: Mediante la presentación de las cuentas anuales o documentación oficial correspondiente.

12.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Los medios señalados en este apartado tienen carácter acumulativo:

1- Experiencia y especialización del EQUIPO DE PROFESIONALES (LETRADOS) que específicamente se adscribirán a la ejecución del contrato (Mínimo dos):

a. Experiencia-Colegiación: **Requisitos mínimos de solvencia:** Antigüedad mínima de 20 años de colegiación en el Colegio Profesional correspondiente.

b. Especialización por razón de la materia:

i. Experiencia y cualificación profesional acreditada en el campo de lo contencioso administrativo en general, y específicamente, en los ámbitos tributario, urbanístico, expropiaciones, sancionador, contratación administrativa y responsabilidad patrimonial.

ii. **Requisitos mínimos de solvencia:** Relación de procedimientos actuando en defensa o contra Administraciones Públicas, referida a los últimos 5 años, de la que se desprenda una media de 20 procedimientos / año.

Forma de acreditar la solvencia técnica:

- En el caso del apartado a), mediante Certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativo de la fecha de colegiación y la condición de “ejerciente”.

- En el caso del apartado b), mediante Certificados de buena ejecución emitidos por el cliente, contratos formalizados, o cualquier otra documentación que acredite la efectiva prestación del servicio en el ámbito exigido.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

dedicación, y en todo caso disposición, de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato señalados en el presente Pliego, de conformidad con el modelo previsto en el al presente Pliego.

El compromiso de adscripción de los letrados indicados por el licitador y valorados conforme a lo previsto en el presente Pliego tendrá la consideración de obligación contractual esencial, de forma que el licitador deberá mantener dicha adscripción durante toda la vida del contrato, admitiendo y asumiendo expresamente el siguiente régimen de sustituciones:

- 1.- No se admitirá la sustitución permanente de los letrados adscritos por causas que no deban tener la consideración de fuerza mayor ajena a cualquier voluntad.
- 2.- La sustitución permanente será solicitada por el adjudicatario por escrito tan pronto como tenga conocimiento de la concurrencia de su causa, indicando las causas y motivos que la originan y acompañando currículum del letrado propuesto para la sustitución. En todo caso, dicho letrado deberá contar con la solvencia mínima referida en el apartado 12.2 del presente Pliego.
- 3.- La sustitución permanente deberá tener el visto bueno y la aprobación expresa del órgano de contratación, que no tendrá obligación alguna de admitirla si no lo considera adecuado conforme a los objetivos previstos en el presente procedimiento.
- 4.- En caso de no obtenerse dicha autorización expresa, se considerará que concurre de forma automática una cláusula resolutoria que dará lugar a la resolución del presente contrato, sin perjuicio de su continuación en lo que a los procedimientos iniciados se refiere.
- 4.- Cualquier otra sustitución que no deba tener la consideración de permanente, derivada de ausencias, vacaciones, períodos temporales de incapacidad, incompatibilidad de agenda, y otras similares, que únicamente lleven aparejada la realización de cuestiones accesorias o secundarias, manteniendo en todo caso la dirección del asunto a cargo del letrado titular, podrán ser realizadas por el licitador previa notificación y autorización por parte de los responsables municipales.

13.- Régimen de pagos.

La forma de pago será mediante presentación de facturas mensuales que serán abonadas por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, previa tramitación interna que proceda.

En aplicación de los criterios orientadores del ICAM utilizados en el presente Pliego, en cada encargo de trabajo se podrán anticipar en concepto de provisión de fondos, cantidades que se correspondan con lo dispuesto en los indicados criterios.

El licitador facturará aquellas actuaciones llevadas a cabo conforme a lo ofertado en su proposición, considerándose el importe anual previsto como importe máximo, a cuya percepción no tendrá derecho de forma automática el licitador, que percibirá los trabajos efectivamente realizados.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional 33 TRLCSP, añadida por el Real Decreto Legislativo 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se señalan los siguientes elementos informativos a los efectos de su inclusión en las facturas correspondientes a emitir por el adjudicatario:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, Plaza de la Constitución 1.
- Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia.
- Destinatario de la factura: Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, Plaza de la Constitución 1.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

El adjudicatario tendrá concertado con una compañía especializada un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 300.000,00 euros.

Momento de entrega de las pólizas: A requerimiento del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

16.- Subcontratación.

Procede: Sí.

La subcontratación del contrato se regulará por lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP. Dadas las características de este contrato podrá autorizarse la subcontratación de prestaciones cuando la especialidad de la materia sobre la que verse la acción o la reclamación aconseje acudir a un experto. En cualquier caso siempre deberá contar con autorización municipal previa y sólo podrá referirse a temas puntuales, nunca la prestación principal/global ni aunque sea por un periodo determinado de tiempo.

17.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)

Procede: NO.

18.- Criterios de adjudicación:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE LA APLICACIÓN OBJETIVA DE FÓRMULAS	
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferta económica	Hasta 60 puntos
CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Memoria (descripción del servicio y protocolos de actuación)	Hasta 20 puntos
Cualificación profesional	Hasta 20 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL POSIBLE: 100 puntos	

18.1.- Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas: Hasta 60 puntos.

1.- Criterio OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

Se otorgarán 60 puntos al licitador que ofrezca el mayor descuento sobre los porcentajes previstos por el ICAM para cada tramo de cuantía. El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional.

Para la determinación y asignación de la puntuación correspondiente a este apartado, se considerará la media porcentual de los descuentos ofertados en cada uno de los tramos (14 tramos) conforme a lo señalado en el apartado 4 y en el modelo previsto en el Anexo III.

18.2.- Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

1.- MEMORIA (Descripción del servicio y los protocolos de actuación): Hasta 20 puntos. Se valorarán por la Mesa de Contratación los Proyectos presentados, en los que se deberá exponer, de manera resumida, los procedimientos que el adjudicatario tiene previsto seguir para obtener la adecuada ejecución del contrato, los medios personales y materiales que se adscriban a la ejecución del servicio, en atención a su experiencia acreditada en trabajos similares, instalaciones, protocolos de actuación y organización del servicio, protocolos para asegurar una continua información al ayuntamiento, protocolos de reuniones y disponibilidad para llevarlas a cabo, y en general cualquier otro aspecto que pueda coadyuvar a alcanzar un adecuado conocimiento por parte de la Mesa de Contratación acerca de la estructura puesta a disposición del presente contrato.

2.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Hasta 20 puntos: Calificación del equipo de profesionales aportados por la empresa licitadora para la ejecución del contrato y para labores de apoyo, sobre los requisitos mínimos de solvencia técnica previstos en el presente Pliego. Se valorarán especialmente aspectos (tanto referidos a los 2 letrados señalados como mínimos como al resto de personal) como las titulaciones acreditadas relacionadas con el ámbito de la asesoría y consultoría legal y en especial con la Administración Pública Local, el disponer de asesores y colaboradores acreditados del despacho, en distintas especialidades o materias relacionadas con el objeto del contrato, relación de profesionales adscritos a la ejecución de este contrato, con nombres y cualificación individual de cada uno de ellos, relación que se integrará en el contrato con carácter de obligación esencial a los efectos prevenidos en el TRLCSP, realización de Programas Máster, Doctorado u otras titulaciones de postgrado que traten o se refieran directamente al ámbito del contrato, realización de cursos o acciones formativas en calidad de docente, publicaciones, etc.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Ofertas desproporcionadas o anormales: De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en cada caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado en apartado 18.1, siendo el límite para apreciar que se da en aquella dicha circunstancia, el siguiente:

Cuando las ofertas presentadas sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

19.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución y finalización del contrato, entre cualesquiera otras previstas en la normativa de aplicación o en el presente Pliego, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TLCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- f) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al TLCSP.
- i) El rechazo por parte de la Administración a la sustitución permanente del o los letrados asignados inicialmente propuesta por el adjudicatario.

20.- Medios para la prestación del servicio. Obligaciones del contratista

1- Obligaciones generales:

- a. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, con los mínimos exigidos en el presente Pliego.
- b. El adjudicatario responderá de los vicios o defectos contenidos en los elementos que compongan la ejecución del contrato.
- c. Cuidar el buen orden del servicio, asumiendo como propias las responsabilidades que puedan surgir con los usuarios del servicio y derivadas de la relación profesional mantenida con los mismos, asumiendo en este sentido igualmente la facultad de policía que en todo caso conserva el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, que faculta a éste para ejercer en todo momento funciones de control y verificación de la corrección en la ejecución del contrato.
- d. Cuidar el buen orden del servicio, asumiendo como propias las responsabilidades que puedan surgir con los usuarios del servicio y derivadas de la relación profesional mantenida con los mismos, asumiendo en este sentido igualmente la facultad de policía que en todo caso conserva el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, que faculta a éste para ejercer en todo momento funciones de control y verificación de la corrección en la ejecución del contrato.
- e. El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21.- Penalidades por incumplimiento.

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRCSP.

Por ejecución defectuosa:

A) INCUMPLIMIENTOS



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

I.- INCUMPLIMIENTOS LEVES

Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- La negligencia ocasional o descuido puntual en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones.
- La falta de puntualidad en la prestación de los servicios.
- El trato incorrecto o poco profesional de los trabajadores de la empresa con las personas a tratar o con los responsables municipales

II.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Serán incumplimientos graves en el desarrollo de la prestación:

- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.
- Ocultar datos de interés del servicio al ayuntamiento.
- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con la Corporación.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio público.

III.- INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación:

- El abandono del servicio, sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de la prestación del servicio.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas en su proposición.

B) PENALIDADES

- La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, previa audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la entidad contratista.
- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria de hasta el 5 por ciento del presupuesto del contrato.
- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad de entre el 6 por ciento y el 10 por ciento del presupuesto del contrato y/o a la resolución del contrato.
- Los importes que resulten de la imposición de las penalidades se deducirán de las cantidades que deban abonarse al contratista en concepto del pago total, o en su caso, de la garantía constituida cuando no pueda deducirse del pago.

22.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Comité de Expertos, art. 150 TRLCSP).

Procede: No.

23.- Procedimiento sometido a regulación armonizada.- Artículo 16 TRLCSP.

Procede: NO.

24.- Recurso especial en materia de contratación.- Artículo 40.1.b) TRLCSP.

Procede: No.

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a cargo del adjudicatario: 1.000,00 €.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en en nombre propio / en nombre de la entidad con CIF nº

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la presente proposición, ni la entidad a la que represento, ni sus Administradores o Responsables, se halla incurso en causa alguna de las señaladas como prohibitivas para contratar con la Administración Pública en el artículo 60 TRLCSP.

Y para que conste, firmo la presente, **ante la Autoridad competente.**

En, a de de 201___.



Ayuntamiento de **Miraflores de la Sierra** (Madrid)

Fdo.:

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio / en nombre de la entidad, con CIF nº, enterado del procedimiento de licitación para la contratación del servicio representación procesal y asesoría jurídica del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, publicado en el Perfil del Contratante y en el BOCM nº de fecha, declaro conocer el Pliego que sirve de base al presente procedimiento, aceptándolo en su totalidad y de forma incondicional, comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del referido contrato, al servicio objeto de licitación por el importe anual máximo de 30.000 euros más IVA, resultante de aplicar los siguientes porcentajes por cada tramo de los previstos en los criterios orientadores del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:

ESCALA	POR TRAMOS	ACUMULADA
Los primeros 4.000,00 € al ___%	1.000,00	_____
Exceso hasta 18.000,00 € al ___%	2.520,00	_____
Exceso hasta 30.000,00 € al ___%	1.920,00	_____
Exceso hasta 45.000,00 € al ___%	2.100,00	_____
Exceso hasta 60.000,00 € al ___%	1.800,00	_____
Exceso hasta 90.000,00 € al ___%	3.000,00	_____



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Exceso hasta 120.000,00 € al ___%	2.700,00	_____
Exceso hasta 180.000,00 € al ___%	4.800,00	_____
Exceso hasta 240.000,00 € al ___%	4.200,00	_____
Exceso hasta 300.000,00 € al ___%	3.600,00	_____
Exceso hasta 450.000,00 € al ___%	8.250,00	_____
Exceso hasta 600.000,00 € al ___%	7.500,00	_____
Exceso hasta 750.000,00 € al ___%	6.750,00	_____
Exceso hasta 900.000,00 € al ___%	6.000,00	_____

IMPORTE RESULTANTE MÁXIMO: 30.000,00 EUROS

En, a de de 201__.

Fdo.:

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR

Razón Social: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Email: _____

D....., con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio / en nombre de la entidad, con CIF nº, enterado del procedimiento de licitación para la contratación del servicio representación procesal y asesoría jurídica del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, publicado en el Perfil del Contratante y en el BOCM nº de fecha, DECLARO, en nombre propio / en nombre de la entidad representada, cumplir con cuantos requisitos y exigencias previas para contratar se establecen en el Pliego de Cláusulas que rige la presente licitación, comprometiéndome a aportar la documentación correspondiente acreditativa de lo anterior, en la forma y plazos exigidos, en caso de resultar propuesto como adjudicatario en el presente procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente.

En, a de de 20__.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Fdo.:

ANEXO V COMPROMISO DE APORTACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Razón Social: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Email: _____

D....., con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio / en nombre de la entidad, con CIF nº, DECLARO, en nombre propio / en nombre de la entidad representada, el compromiso de adscribir a la ejecución de dicho contrato cuantos medios materiales y personales resulten necesarios para ello, incluyendo en todo caso la disposición durante toda la vida del mismo de los letrados indicados a continuación:

1- Letrado 1: D/Dña.....

2- Letrado 2: D/Dña.....

Y para que conste, firmo la presente.

En, a de de 20__.

Fdo.:



Ayuntamiento de **Miraflores de la Sierra** (Madrid)